



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05 001 31 10 008 2023 00462 00

Estudiada la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, que propone el señor **DAVID ALEXANDER ISAZA MURIEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.150.978, en contra de la señora **ADRIANA MARÍA HOLGUIN ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.150.978, de conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, el Despacho la inadmite por encontrar las siguientes falencias:

PRIMERO.- No se indica como se conoce el canal digital de la demandada, y si es el que acostumbra utilizar, aportando las evidencias de tal hecho - art. 8° Ley 2213 de 2023.

SEGUNDO.- Omite aportar la constancia del envío de la demanda con los anexos al extremo pasivo, que anuncia en la acápite denominado "CONSTANCIA".

TERCERO.- Lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo, con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2° del mismo estatuto procesal.

Se concede un término de cinco (5) días para subsanar lo anterior, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ**

Firmado Por:

Veronica Maria Valderrama Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **534f159486711692dc70c15ef4d4db5775d4d51084a641f792d68bbcd1011389**

Documento generado en 27/11/2023 07:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>